



Resolución Directoral



N° 3585-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 11 de julio de 2024

VISTO, el memorando N° -2024-GRSM-DRE-UGELSM/DIR, de fecha 10 de julio del 2024, mediante el cual se autoriza proyectar Resolución, reconociendo el pago de la compensación por tiempo de servicio, y demás documentos adjuntos, con un total de 06 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral Zonal N° 0843 de 21/07/1987**, se resuelve Nombrar a partir de 09/07/1987, como Trabajador de Servicio II en el CNM. Cahuide de Huicungo, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, Sin Nivel Magisterial, 40 horas;

Que, mediante **Registro N° 008-2024204496 de fecha 20 de junio de 2024**, el administrado **PINCHI VASQUEZ, JAVIER PASCUAL con DNI N° 01131922**, solicita ante la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARTIN, el pago de compensación por tiempo de servicio, correspondiente al periodo laborado como Trabajador de Servicio II comprendido en el DL 276;

Que, mediante **Informes Escalafonario N° 1346-2024**, emitido por la Oficina de Escalafón, se tiene informa respecto al tiempo de servicio realizado por **PINCHI VASQUEZ, JAVIER PASCUAL**, en su condición de personal administrativo comprendido en el régimen del Decreto Legislativo 276, los **18 años, 11 meses y 22 días de servicios oficiales**. Asimismo, lográndose confirmar que laboró en diferentes cargos a partir de su nombramiento, según el siguiente detalle:

- Con **Resolución Directoral Zonal N° 843 de fecha 21/07/1987**, se resuelve Nombrar a partir de 09/07/1987, como Trabajador de Servicio II en el CNM. Cahuide de Huicungo.
- Con **RDUGELSM N°1007 de fecha 10/07/2006**, se reubica a partir del 01/07/2006 como Profesor de Aula en la IE. Tarapoto, Nivel Primaria, de Tarapoto, distrito del mismo nombre, provincia de San Martín.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, se promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estableciendo que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";





Resolución Directoral



N° 3585-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, mediante la Ley N° 25224 se modifica el inc. c) del Art.54° del Decreto Legislativo N° 276 referente a la compensación por tiempo de servicios al personal nombrado al momento de cese, en el sentido que:

“c) Compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio”;

Que, mediante informe de **cálculo para bonificación por tiempo de servicio N° 0095-E/P-2024 – Trabajador de Servicio II hasta el 30/06/2006**, emitido por la oficina de Planillas, sobre el caso de **PINCHI VASQUEZ, JAVIER PASCUAL**, indica que el total de C.T.S por **18 años, 11 meses y 22 días de servicios oficiales al 30 de junio de año 2006**, es de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 13/100 (S/. 1,392.13)**. Cálculo realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 54, literal c), del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25244 y el D.S. N° 005-90-PCM, reglamento de la carrera administrativa;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0858-2024-GRSM/DRE-UGELSM/D/OARR. HH** de fecha 09 de julio de 2024, la responsable de Recursos Humanos de la UGEL SAN MARTIN, concluye reconocer el pago de la compensación por tiempo de servicio a favor de **PINCHI VASQUEZ, JAVIER PASCUAL**, por haber realizado labor efectiva docente, reconociéndole; **18 años, 11 meses y 22 días de servicios oficiales al 30 de junio de año 2006**;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad Administrativa, previsto en el TUO de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, establecido en el inciso 1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la presente Ley, que precisa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Área de Gestión Institucional y el de la Oficina de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo establecido por el TUO de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 25224, Ley que modifica el inc. c) del Art.54° del Decreto Legislativo N° 276 y el D.S. N° 005-90-PCM, “REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA”;





Resolución Directoral



N° 3585-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) a favor de **PINCHI VASQUEZ, JAVIER PASCUAL con DNI N° 01131922**, en su condición de Trabajador de Servicio II, con **18 años, 11 meses y 22 días de servicios oficiales al 30 de junio de año 2006**, ello en merito por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ABONAR, la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 13/100 (S/. 1,392.13)**, a favor de **PINCHI VASQUEZ, JAVIER PASCUAL con DNI N° 01131922**, por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios en su condición de Trabajador de Servicio II, que resulta de multiplicar el total de la Remuneración Principal, equivalente a **S/. 73.27** por **19 años** de servicios oficiales.

Remuneración Básica	50.00
Remuneración Reunificada	23.27
Total remuneración principal	73.27
TOTAL C.T.S. POR 19 AÑOS (73.27 x 19)	S/. 1,392.13

ARTÍCULO TERCERO. - ACLARAR, que el pago del beneficio a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha en que exista disponibilidad presupuestal, de igual forma no generará intereses legales, reintegros y otros conceptos afines.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Operaciones - U.E. 301 Educación Bajo Mayo, realizar la gestión ante el Pliego Presupuestal y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que asignen presupuesto que permita el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone Ley N° 31935 "Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2024".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.





Resolución Directoral

N° 3585-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Regístrese, comuníquese y publíquese.

